

de los Palacios, su fidelidad a la Corona, al grito de :“;Viva la reyna doña Juana y el rey don Fernando, que él volverá!” (8).

La situación en Alcaraz tenía, además, otras complicaciones. En enero de 1507, el corregidor, ofendido por ciertas palabras del regidor Sancho de Peralta, en el curso de una discusión acalorada, le ordenaba considerarse bajo arresto domiciliario, y no salir de su casa bajo pena de 20.000 maravedís (9). Ignorábamos cuál pudiera ser el tema de tan violento altercado, pero es obvio que Ruiz de la Mora no debía ser popular ni apreciado entre los componentes de la corporación municipal. Ya el anterior corregidor, Sancho Manuel, cuyo plazo de mandato había sido prorrogado por un año a partir del 20 de abril de 1506 (10), no llegó a disfrutar del mismo más que una mínima parte de este tiempo, puesto que en octubre tenía ya el oficio Ruiz de la Mora, y la ciudad se negaba a pagar el salario del antiguo corregidor mientras éste no se aviniese a responder ante un juez de residencia a las acusaciones que contra él se formulaban (11).

Por otra parte, sabemos que, en febrero de 1507, varios regidores estaban presos por orden del Licenciado Jorge Mejía, ejecutor de las confiscaciones aplicadas a la Cámara

Real, como responsables de que la Ciudad no hubiera pagado los 700.000 maravedís que adeudaba a la Corona por la compra de la heredad de Pinilla. Sólo faltaba reunir los 160.000 que correspondía abonar a los vecinos de Villarrobledo y de otras localidades enclavadas en tierras de Alcaraz, pero estas villas habían interpuesto una apelación judicial, pretendiendo eximirse de tal desembolso, por lo que a la Ciudad le resultaba imposible recaudar la cantidad exigida. Teniendo en cuenta estas circunstancias, sendas cartas dadas en nombre de doña Juana, el 19 y 20 de febrero, por el secretario Juan Ramírez, ordenaban a Mejía y a su recaudador en Alcaraz, Pedro de Busto, poner en libertad y devolver sus bienes retenidos a los oficiales encarcelados, ampliando en 170 días más el plazo para el pago de la deuda, en espera de que, durante este tiempo, la Ciudad podría arbitrar medios con que hacer frente a sus obligaciones (12).

(8) BERNALDÉZ. *Crónica de los Reyes Católicos*. Ed. sit. Pag. 77. “Ni una almena de los realengos hizo saber, sin consejo ni voluntad, fue escandalizado ni alborotado contra la Corona Real, dice Bernaldéz.

(9) A.M.A. nº 296. Acuerdos. Octubre 1506-Marzo 1507. Fol. 26. Sesión de 7 de enero.

(10) A. M.A. nº 28. 1506, abril, 20. Valladolid. Carta conjunta, dada en nombre de don Felipe, don Fernando y doña Juana, según era obligado desde el acuerdo de Salamanca de 24 de noviembre de 1505, prorrogando el corregimiento de Sancho Manuel.

(11) A.M.A. nº 296. Acuerdos. Oct. 1506-Marzo 1507. Fol. 3.

(12) A.M.A. nº 342. 1507, febrero, 19. Palencia A.M.A. nº 56. 1507, febrero, 20. Palencia.